

RESOLUCIÓN EXENTA N° 375 2011

REF.: APRUEBA CONTRATO DE CONSTRUCCION,
PROVISION E INSTALACION QUE INDICA.

PUNTA ARENAS, 22 DIC 2011

VISTOS:

La Ley N° 17.301; Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido en el Decreto N°250 del 24.09.2004; los Decretos Supremos N°1574 de 1971; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 015/1569 de fecha 24 de Octubre de 2011, que aprobó el mandato completo e Irrevocable, celebrado entre el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la Dirección Regional de JUNJI XII Región; Resolución Exenta N° 015/1633 de fecha 28 de Octubre de 2011, aprobó las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, para la contratación del servicio de “Instalación de equipamiento para Ciencia y Expresión artística para Jardines Infantiles, con fondos F.N.D.R.; Las bases administrativas y Especificaciones Técnicas del servicio de “Instalación de equipamiento para Ciencia y Expresión artística para Jardines Infantiles de Junji; Resolución Exenta N° 015/1978 de fecha 12 de Diciembre de 2011, mediante la cual se le adjudica al Proveedor Constructora y Comercial Hernán del Canto y CIA Limitada la realización del servicio; La oferta económica y Técnica presentada por el oferente; el contrato suscrito por las partes con fecha 19 de Diciembre de 2011 y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1).- Que, por Resolución Exenta N° 015/1569 de fecha 24 de Octubre de 2011, se aprobó el mandato completo e Irrevocable, celebrado entre el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la Dirección Regional de JUNJI XII Región

2).- Que, por la Resolución Exenta N° 015/1633 de fecha 28 de Octubre de 2011, se aprobó las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, para la contratación del servicio de “Instalación de equipamiento para Ciencia y Expresión artística para Jardines Infantiles de administración directa de JUNJI, con fondos F.N.D.R., Código BIP N° 30115988 y autorizo el llamado a Licitación Pública a través del sitio www.MercadoPublico.cl.

3).- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/1978 de fecha 12 de Diciembre de 2011, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, le adjudica al **“PROVEEDOR”**, Constructora y Comercial Hernán del Canto y CIA Limitada la prestación del servicio denominado **“CONSTRUCCION, PROVISION E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO EN CIENCIAS Y EXPRESION ARTISTICA PARA LOS JARDINES INFANTILES DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES”** por un monto total y único de \$44.101.645.- (Cuarenta y cuatro millones ciento un mil seiscientos cuarenta y cinco pesos) IVA incluido.

4).- Que, con fecha 19 de Diciembre de 2011, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sociedad **“Constructora y Comercial Hernán del Canto y CIA Limitada o Intermag Ltda**, representada legalmente por don Hernán del Canto Garrao, un contrato de Construcción, Provisión e Instalación de equipamiento para Ciencia y Expresión artística para Jardines Infantiles de la Junta Nacional de Jardines Infantiles región de Magallanes y Antártica chilena.

RESUELVO:

1° APRUEBESE el Contrato de Construcción, Provisión e Instalación de equipamiento para Ciencia y Expresión artística para Jardines Infantiles de la Junta Nacional de Jardines Infantiles región de Magallanes y Antártica chilena, suscrito con fecha 19 de Diciembre de 2011 entre **“Constructora y Comercial Hernán del Canto y CIA Limitada o Intermag Ltda.**, representada legalmente por don Hernán del Canto Garrao, y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, representada por doña Paula Vidal Muñoz Directora Regional (TP).

2° Las obligaciones, condiciones y los demás términos del Contrato, de Construcción, Provisión e Instalación de equipamiento para Ciencia y Expresión artística para Jardines Infantiles se transcriben a continuación:

En la ciudad de Punta Arenas, a 19 de Diciembre de 2011 entre la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, representada para estos efectos, por su Directora Regional (T.P.) doña **PAULA DEL CARMEN VIDAL MUÑOZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.909.993-3, ambas domiciliadas en calle Lautaro Navarro N° 1111, segundo piso, de esta ciudad, en adelante la **“JUNJI”**; y por la otra **CONSTRUCTORA Y COMERCIAL HERNAN DEL CANTO Y CIA LIMITADA O INTERMAG LTDA**, RUT. N° 79.738.750-9, Persona Jurídica de Derecho Privado, representada legalmente por don **HERNAN DEL CANTO GARRAO**, Cedula Nacional de Identidad N° 4.684.280-4, ambos domiciliados en Julia Garay N° 469, Comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante el **“PROVEEDOR”**, se ha convenido el siguiente Contrato de Construcción, Provisión e Instalación de equipamiento para Ciencia y Expresión artística para Jardines Infantiles de administración directa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región de Magallanes y Antártica chilena:

PRIMERO: En cumplimiento del mandato completo e Irrevocable, celebrado entre el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la Dirección Regional de JUNJI XII Región con fecha 20 de Septiembre de 2011, aprobado por Resolución Exenta (DAC) Numero 358 de fecha 12 de Octubre de 2011 del Gobierno Regional y Resolución Exenta N° 015/1569 de fecha 24 de Octubre de 2011 de la Junta Nacional de Jardines infantiles, el Gobierno Regional le encomienda a la JUNJI la gestión técnica y administrativa del proyecto denominado **“EQUIPAMIENTO EN CIENCIAS Y EXPRESION ARTISTICA PARA LOS JARDINES INFANTILES JUNJI DE LA REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA”**, Código BIP N° 30115988, de acuerdo a los antecedentes que respaldan la recomendación técnico económico del GORE, de conformidad a los costos totales aprobados por el Consejo Regional para ser financiado con recursos del FNDR, por un total de \$82.000.000.- (Ochenta y dos millones de pesos).

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo señalado en la clausula precedente la JUNJI, a través de la Resolución Exenta N° 015/1633 de fecha 28 de Octubre de 2011, aprobó las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, para la contratación del servicio de “Instalación de equipamiento para Ciencia y Expresión artística para Jardines Infantiles de administración directa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con fondos F.N.D.R., Código BIP N° 30115988 y autorizo el llamado a Licitación Publica a través del sitio www.MercadoPublico.cl.

TERCERO: El llamado a licitación Pública se informó con el numero de adquisición ID 855-22-LP11, resultando adjudicado el Proveedor ya individualizado, de acuerdo a los plazos y condiciones de contratación que se indican en las clausulas siguientes, siendo el detalle de la Construcción Provisión e instalación a ejecutar las que se encuentran contenidas, en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente Contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

- a) La Resolución Exenta (DAC) Numero 358 de fecha 12 de Octubre de 2011 del Gobierno Regional que aprueba el mandato completo e irrevocable suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, con fecha 20 de Octubre de 2011.
- b) Oficio Ordinario N°301 de fecha 28 de Octubre de 2010 del Gobierno Regional.
- c) La Resolución Exenta N° 015/1633 de fecha 28 de Octubre de 2011, dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que autoriza el llamado a Licitación Publica a través de la pagina Web www.mercadopublico.cl por un monto superior a 1000 UTM, para la contratación de la **“CONSTRUCCION, PROVISION E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO EN CIENCIAS Y EXPRESION ARTISTICA PARA LOS JARDINES INFANTILES DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES”**, y aprueba las Bases Administrativas y Bases Técnicas con sus respectivos anexos.
- d) La Resolución Exenta N° 015/1978 de fecha 12 de Diciembre de 2011 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles mediante la cual se le adjudica al Proveedor Constructora y Comercial Hernán del Canto y CIA Limitada la Construcción, Provisión e Instalación de equipamiento para Ciencia y Expresión artística para Jardines Infantiles de administración directa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región de Magallanes y Antártica chilena.
- e) Las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la **“CONSTRUCCION, PROVISION E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO EN CIENCIAS Y EXPRESION ARTISTICA PARA LOS JARDINES INFANTILES DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES”**.
- f) La oferta Técnica y Económica presentada por el oferente a través del Portal www.mercadopublico.cl respecto de la **“CONSTRUCCION, PROVISION E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO EN CIENCIAS Y EXPRESION ARTISTICA PARA LOS JARDINES INFANTILES DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES”**.

CUARTO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/1978 de fecha 12 de Diciembre de 2011, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, le encomienda al **“PROVEEDOR”**, Constructora y Comercial Hernán del Canto y CIA Limitada la **“CONSTRUCCION, PROVISION E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO EN CIENCIAS Y EXPRESION ARTISTICA PARA LOS JARDINES INFANTILES DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES”** por un monto total y único de \$44.101.645.- (Cuarenta y cuatro millones ciento un mil seiscientos cuarenta y cinco pesos) IVA incluido.

QUINTO: El precio a pagar por el Gobierno Regional al "Proveedor" **CONSTRUCTORA Y COMERCIAL HERNAN DEL CANTO Y CIA LIMITADA**, por la ejecución total de la obra antes indicada, será a suma alzada, obra vendida y sin reajuste por la cantidad de \$44.101.645.- (Cuarenta y cuatro millones ciento un mil seiscientos cuarenta y cinco pesos) IVA incluido, que se pagará una vez recibido e instalado la totalidad del equipamiento objeto del presente Contrato en los Jardines Infantiles, previa evaluación, revisión y recepción conforme del equipamiento, por parte del Subdepartamento de Planificación, y presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cursarse a nombre del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica chilena, y presentada por el "**PROVEEDOR**" en la oficina de partes de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines infantiles, ubicada en Lautaro navarro N° 1111 Piso 2 de la Ciudad de Punta Arenas. Su pago será hecho directamente por el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, mediante el estado de pago, previamente formulado y visado por "JUNJI", de acuerdo a su propia reglamentación sin cuyo requisito no podrá darse curso a dicho pago. El Gobierno Regional se obliga a solventar dentro de un plazo de 3 días hábiles, el estado de pago debidamente cursado por el Subdepartamento de Planificación de la Dirección Regional de JUNJI, contado desde su recepción por el Servicio de Gobierno Regional, salvo en casos especiales, en que la Junta Nacional de Jardines Infantiles deba corregir estados de pago que adolezcan de falta de información o que se encuentren formulados con errores en las partidas o en el detalle de los formularios establecidos para estos efectos y que serán devueltos a este , para su corrección. Asimismo el Proveedor al momento de solicitar que se curse el estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones adeudadas a los trabajadores relacionados con la ejecución del contrato.

Asimismo deberá presentar un certificado emitido por la Institución previsional respectiva o las planillas de pago de cotizaciones previsionales, en original o en fotocopias legalizadas ante Notario Público, que acrediten que ha efectuado las cotizaciones previsionales de los trabajadores contemplados en la obra producto de este contrato. En el caso de que el proveedor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o trabajadores contratados durante los dos últimos años, los respectivos estados de pago producto del Contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones.

SEXTO: Se deja expresamente establecido y de conformidad a la cláusula cuarta del mandato suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que, **no se podrán otorgar anticipos de ningún tipo.**

SEPTIMO: Considerando las fechas en que se han realizado los procedimientos establecidos para la adjudicación del equipamiento, el plazo total de la Construcción, Provisión e Instalación, de las 24 mesas de indagación y los 12 paños de almacenamiento, se fija impostergablemente para el día 29 de Diciembre de 2011, en cada una de las dependencias indicadas en las especificaciones Técnicas, las que para todos los efectos legales se entienden formar parte integrante del presente Contrato, lo que será coordinado, controlado y supervisado a través del Subdepartamento de Planificación, de la Dirección Regional de la JUNJI. Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el oferente adjudicado podrá solicitar a la Directora Regional de Magallanes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por escrito y antes del vencimiento del plazo convenido, una prórroga de plazo para la entrega del servicio, la que podrá aceptarla o rechazarla, mediante la dictación de una resolución que así lo disponga, previa consulta al Servicio de Gobierno Regional.

OCTAVO: Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento, si el “**PROVEEDOR**”, no entrega el producto según lo contratado, por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines infantiles, y previo informe del Subdepartamento de Planificación, la institución tiene la facultad de aplicar por cada día corrido de retraso, una multa equivalente al 0,5% del valor neto del producto no entregado conforme, procediéndose a descontar dichos montos del pago total de la respectiva facturación por parte del Servicio de Gobierno Regional.

Sin perjuicio de lo establecido en el mandato suscrito con fecha 20 de Septiembre de 2011 entre el Gobierno Regional y la Junta Nacional de Jardines infantiles, corresponderá, que ésta informe oportunamente sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que efectúe Al proveedor, debidamente calculados, ya sea originados en multas por atrasos en la entrega o por incumplimiento del contrato, con el objeto de que el Gobierno Regional pueda ejercer las acciones que corresponda.

NOVENO: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, así como la buena ejecución de las obras el “**PROVEEDOR**” entrega, en este acto, la Boleta de Garantía N° 179473-3, de fecha 19 de Diciembre del año 2011, del Banco Chile, por el monto de \$3.706.021.- (Tres millones setecientos seis mil veintiún pesos), equivalente al 10 % del valor neto del Contrato, extendida a nombre del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, y con vigencia hasta el 18 de Junio del año 2012.

La devolución de esta garantía se efectuara a través del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes, previa recepción conforme por parte de la JUNJI de la Construcción, provisión e Instalación total y sin observaciones del equipamiento solicitado y una vez vencido el plazo de la vigencia de la boleta de garantía.

No obstante lo indicado, si la provisión del equipamiento o el aumento del mismo o la suma de ambos excedieran del plazo originalmente otorgado, o se aumentase el monto originalmente adjudicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles solicitará una nueva garantía por el total del equipamiento o solamente por su complemento.

DECIMO: El “**PROVEEDOR**”, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que se establecen en las bases administrativas, tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia, cambio alguno, en los planos o especificaciones que sirvan de base al contrato.
- b) Deberá ejecutar los trabajos con arreglo a lo estipulado en el contrato, especificaciones técnicas, aclaraciones, planos generales y de detalle, y otros antecedentes entregados. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica y el arte del buen construir.
- c) Asumirá toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.
- d) Deberá dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos, como asimismo, a la normativa que establezca la Junta Nacional de Jardines Infantiles sobre esta materia.
- e) Será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en materias de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc., respecto del personal que trabaja en la obra contratada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- f) Será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del

contrato le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

- g) Deberá asumir todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también los daños y perjuicios que puedan originarse a la propia obra o a las instalaciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles existente dentro del local donde se ejecuten las obras, incluyendo el riesgo de incendio que se origine a causa de la ejecución de las mismas.
- h) Deberá efectuar al iniciar la obra, los trabajos necesarios para el cierre del perímetro donde se ejecutarán las mismas, de modo de resguardar y garantizar la integridad de los menores que concurran al establecimiento, y evitar, además, el contacto de sus trabajadores con los párvulos.

Asimismo, todos los contratistas deben disponer para sus trabajadores la utilización de baños químicos, los que deberán ser provistos y de cargo del contratista.

- i) Deberá considerar la obtención, ante cualquier organismo o institución reconocida por el Estado, de los certificados de calidad y ensayos que requiera el ITO ante duda de la calidad de la obra. Los costos que implique serán de cargo del proveedor.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, facultan a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para hacer efectiva la garantía de buena ejecución de obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

UNDECIMO: De acuerdo a lo previsto en el Artículo 13 de la Ley 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante resolución fundada, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la boleta bancaria de garantía de fiel cumplimiento del Contrato, procediéndose a pagar al Oferente adjudicado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Causales de Término anticipado del Contrato:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el **"PROVEEDOR"**, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora Técnica del Contrato.
- Estado de notoria insolvencia del **"PROVEEDOR"**, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Demora de 10 (diez) o más días corridos, en la iniciación de la obra.
- No ejecutar las correcciones solicitadas por la Institución,
- Cuando el producto entregado, presente fallas y/o no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- Cuando el producto entregado no corresponda a lo presentado en la oferta Técnica.
- Alcanzar el monto máximo de multas permitidas.
- Cuando se incumplan las condiciones laborales de los empleados de la empresa adjudicataria.
- En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior, es sin perjuicio, de las acciones que la **"JUNJI"**, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El

incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada. En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del **“PROVEEDOR”**, se hará efectiva, por la Institución, la garantía de buena ejecución de obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y se procederá a pagar al contratista, las obras efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

DUODECIMO: La supervisión administrativa y técnica del contrato, así como también, la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento presentada por el **“PROVEEDOR”** le corresponderá al Subdepartamento de Planificación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de Magallanes.

DECIMO PRIMERO: El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacieron del desarrollo de la licitación ID 855-22-LP11, y en especial los establecidos en el Presente Contrato.

DECIMO SEGUNDO: Todos los costos que implique el traslado de materiales, mesas, paños y cualquier otro elemento que se necesite para cumplir con la construcción, provisión e instalación del servicio solicitado en toda la Región serán de cargo y por cuenta del **“PROVEEDOR”**, así como también, en caso de ser necesario, el costo por traslado de personal que se necesite para el armado y la instalación respectiva.

DECIMO TERCERO: Todos los bienes entregados por el **“PROVEEDOR”** se encuentran garantizados por un periodo de 3 años contados desde la fecha de la instalación del producto. Esta garantía contemplará a lo menos las siguientes reparaciones **Uno).**- Defectos de material o de producción de cualquier elemento y piezas componentes de la mesa y/o armario, así como del montaje y armado de partes del equipamiento; **Dos).**- Fallas en la Instalación de los elementos en terreno **Tres).**- Fallas experimentadas en los traslados de los bienes. El traslado por uso de la garantía corre por cuenta del “Proveedor”

DECIMO CUARTO: Se deja expresa constancia que para los efectos de este contrato, se entenderá por ejecución total de la obra, una vez que se haya efectuado por parte del **“PROVEEDOR”** la construcción, provisión e instalación completa de las mesas, paños y cualquier otro elemento que se necesite para cumplir con el servicio solicitado, en todos y cada uno de los Jardines infantiles, señalados en las Especificaciones Técnicas, las que para todos los efectos legales se entienden formar parte integrante del presente contrato, y haya sido debidamente aprobado por la Institución la recepción del servicio sin observaciones.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO SEXTO: La personería de Doña **PAULA VIDAL MUÑOZ** para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Magallanes y Antártica Chilena consta en Resolución N°015/146 de fecha 13 de Septiembre de 2011.

La personería de don **Hernán del Canto Garrao**, para actuar en nombre y representación de la sociedad **“Constructora y Comercial Hernán del Canto y CIA Limitada o Intermag LTDA.”**, consta de la escritura pública de fecha 16 de Julio de 1987, otorgada ante el Notario Público de Punta Arenas, don Ricardo Maure Gallardo.

Las escrituras públicas referidas no se insertan por ser conocidas de las partes y estimarse innecesario.


DÉCIMO SEPTIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando Tres de ellos en poder de "JUNJI" y uno en poder del "PROVEEDOR".

Hay Firmas.-

3° Previa lectura, ratificaron y firmaron el Contrato que por este acto se tiene por aprobado las siguientes partes: Hernán del Canto Garrao representante legal de Constructora y Comercial Hernán del Canto y CIA Limitada o Intermag LTDA y Paula Vidal Muñoz, Directora Regional (T.P.) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región.

4° El gasto que irroga el respectivo Contrato será financiado con recursos F.N.D.R., Subtitulo 29, Ítem 04, para mesas e Inmobiliarios del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

**ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA**



PAULA VIDAL MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL (TP) DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

PVM/RSG/rsg

Distribución:

Interesado

Unidad de Partes Regional

Sub departamento Recursos Físicos

Sub departamento de Planificación.

Unidad Jurídica